

23. Competencias de la Comunidad Autónoma andaluza en materia de protección ambiental. Normativa reguladora.

24. Procedimiento de prevención ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza. Actuaciones afectadas.

25. Competencia en materia ambiental de la Administración Local andaluza.

26. Competencia en materia ambiental de la Administración Autónoma andaluza.

27. Disciplina ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.

28. La defensa de la calidad del aire en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza.

29. Prevención, minimización y corrección de los efectos que determinadas actuaciones públicas o privadas pueden tener sobre el medio ambiente y la calidad de vida en materia de residuos.

30. Normas y criterios básicos destinados a facilitar a las personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad orgánica, permanente o circunstancial, la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad.

31. Prevención de riesgos laborales. Normativa reguladora.

32. Seguridad y salud en los lugares de trabajo.

33. Seguridad y salud en las obras de construcción. Estudios, planes, obligaciones y derechos.

34. Puesta en marcha de actividades industriales y/o comerciales. Normativa sectorial.

35. Normativa urbanística de aplicación a las actividades industriales y comerciales.

36. Licencias urbanísticas precisas en la puesta en marcha de actividades. Licencias de obras y aperturas de establecimientos.

37. Implantación de actividades en el suelo no urbanizable. Competencia municipal y autonómica.

38. Ordenanzas urbanísticas municipales. Alcance y contenido.

39. Ley de ordenación de la edificación.

40. Competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos. Normativa reguladora.

41. Proyecto técnico y visado colegial en la tramitación de licencias.

42. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

## A N E X O

### TEMAS MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial.

3. La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

5. El acto administrativo. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General. Recursos administrativos.

6. Formas de la Acción Administrativa: Fomento. Policía. Servicio Público. La Responsabilidad de la Administración.

7. Hacienda Pública. Los ingresos públicos. Los impuestos. Las tasas fiscales. La Ley General Tributaria.

8. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual.

9. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

10. Organización municipal. Competencias.

11. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

12. La Función Pública Local. Organización. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.

14. El personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen Jurídico.

15. Los bienes de las Entidades Locales.

16. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

17. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

18. Los Presupuestos Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 8 de julio de 2004.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde Presidente, por Resolución núm. 317 de 17 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de convocar concurso-oposición promoción interna, para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de Obras, vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición promoción interna para cubrir, en propiedad, una plaza de Oficial de Obras, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, más todas aquellas que se puedan producir hasta la fecha de realización de los ejercicios, y que se encuentra encuadrada en:

Grupo: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Oficial de Obras.

Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Pertenecer a la Comunidad Europea.

2. Tener una edad mínima de 18 años.

3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1, equivalente o superior.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.

6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

7. Ser peón de obras, en propiedad, de la plantilla funcional del Ayuntamiento, con una antigüedad, como mínimo de dos años.

Tercera. Realizará las tareas propias de Oficial de Obras, determinadas en su cuadernillo de Valoración.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición promoción interna deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr.

Alcalde y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General (Oficina de Atención al Ciudadano) del Excmo. Ayuntamiento de Linares, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado, según establece el art. 18 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen ascenderán a 12,02 euros y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, acompañando carta de pago o justificante de haber hecho efectivo dicha cantidad.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán admitidas o rechazadas mediante Resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva y será hecha pública en la forma indicada anteriormente, todo ello, según se establece en el artículo 20 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el artículo 11 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, quedando de la forma siguiente:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Admón. Local.

Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal. De igual o superior categoría o titulación.

El Técnico de Admón. Gral. y Jefe del Departamento de Obras de este Ayuntamiento.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal podrá disponer o requerir de cuantos Asesores considere conveniente para aquellas materias que crea conveniente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En tal caso, los aspi-

rantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

Asimismo y de conformidad con el artículo 26 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las decisiones que el Tribunal adopte serán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

La designación de los miembros del Tribunal y de sus suplentes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

Séptima. Comienzo y desarrollo de los ejercicios del concurso-oposición promoción interna.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo, único para todas las convocatorias, según establece el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

La lista con el número obtenido por cada opositor en el sorteo se hará pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al menos veinte días antes de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tribunal, día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los Organos Municipales competentes a los efectos procedentes.

Octava. Ejercicios del concurso-oposición promoción interna.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. Las puntuaciones se otorgarán de conformidad con el siguiente baremo:

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en igual plaza a la que se opta: 0,20 puntos.

Máximo: 2 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en una plaza de Peón de Obras: 0,10 puntos.

Máximo: 2 puntos.

Puntuación máxima total: 4 puntos.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificación expedida por la Administración correspondiente.

#### FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio. Prueba profesional libremente designada por el Tribunal, relacionada con el cargo de Oficial de Obras.

Segundo ejercicio. Preguntas por escrito, tipo «test», según Anexo de la convocatoria.

Novena. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo, 5 puntos para poder aprobar.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo que alcanzar como mínimo 5 puntos para poder aprobar.

Ambos ejercicios son eliminatorios, entendiéndose como calificación final de la fase de oposición, la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta dicha prueba.

Calificación final. Será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

Décima. Resolución de empates.

En caso de empate, se realizarán sucesivas baterías de preguntas tipo test, por escrito, hasta que se produzca el desempate.

Undécima. Relación de aprobados y presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los ejercicios realizados por los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, es decir, el nombre del aprobado, y la puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule el correspondiente nombramiento; no pudiendo figurar en dicha relación mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Linares, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir por falsedad en los datos expuestos en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición promoción interna.

Duodécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso-oposición promoción interna.

Decimotercera. Para lo no previsto en estas Bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y subsidiariamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás legislación concordante.

## T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. La corona. Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.
3. La provincia. El municipio. La población.
4. Organos de gobierno del municipio. El Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. El Alcalde y los Concejales. Idea de designación, constitución y atribuciones.
5. Herramientas y maquinaria para la construcción.
6. Materiales para la construcción.
7. Saneamiento.

8. Paredes. Construcción y tipos.
9. Aparejos. Sus clases.
10. Andamios. Elección del tipo. Medidas de seguridad.
11. Encintados y pavimentos.
12. Alicatados y aplacados.
13. Trabajos complementarios de albañilería.
14. Cubiertas planas.
15. Cubiertas inclinadas.
16. Hormigones y morteros.
17. Guarnecidos y enlucidos.
18. Seguridad e higiene. Particularidades en zona urbana.
19. Escaleras. Tipos. Replanteos.
20. Muros de mampostería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Linares, 8 de julio de 2004.- El Alcalde.

## ANUNCIO de bases.

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución núm. 316, del 17 de junio de 2004, adoptó el acuerdo de convocar concurso-oposición libre, para cubrir en propiedad una plaza de Peón de Obras, vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación, con arreglo a las siguientes:

### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca concurso-oposición libre para cubrir, en propiedad, una plaza de Peón de Obras, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación, y que se encuentra encuadrada en:

Grupo: E.  
Escala: Administración Especial.  
Subescala: Servicios Especiales.  
Clase: Personal de Oficios.  
Denominación: Peón de Obras.  
Edad de jubilación: 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Ser miembro de la Comunidad Europea.
2. Tener una edad mínima de 18 años.
3. Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Tercera. Realizará las tareas propias de Peón de Obras determinadas en su cuadernillo de valoración.

Cuarta. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre deberán ser dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde y deberán hacer referencia a que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y que se compromete a prestar juramento o promesa según las disposiciones vigentes. Se presentarán en el Registro General (Oficina de Atención al Ciudadano) del Excmo. Ayuntamiento de Linares, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el Extracto de las presentes Bases en el Boletín